



EXPEDIENTE: JDC/003/2016.

ACTOR: EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ Y OTRO.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**TERCERO
INTERESADO:** NO EXISTE.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

VISTO: Los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa Vicente Aguilar Rojas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción IV, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

ACUERDA

I. Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro de los expedientes en que se actúan, a fin de dejar los mismos en estado de resolución, se ordena lo siguiente: - - - - -

II. Prevéngase a los ciudadanos Emiliano Vladimir Ramos Hernández y Cruz González Esquivel, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad de Chetumal Quintana Roo, asimismo señalen a las personas autorizadas para recibirlas, apercibiéndolos de que en caso de no cumplimentar la prevención, las notificaciones se realizarán en los estrados de este órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracciones II y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la pagina que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y CÚMPLASE, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.- - -